

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CLXXXVI

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2010

Número: 018

Tiraje: 080

SUMARIO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA

10 EN 2011

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las disposiciones para la titulación de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 2º.- La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

Artículo 3º.- La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos;

Artículo 4º.- En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad Tecnológica en base a la disponibilidad presupuestal, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación al estudiante que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente.

Artículo 5º.- La Universidad Tecnológica de la Costa será responsable de tramitar ante las instancias correspondientes la validación y cotejo de la documentación escolar de cada alumno.

Artículo 6º.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera conforme al plan de estudios correspondiente;

- III. Haber realizado la Estadía, aprobar la memoria correspondiente, y haber presentado las conclusiones de la misma al asesor empresarial y académico, de conformidad con el Reglamento de Estadías.
- IV. Haber presentado el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario.

Artículo 7.- La Universidad Tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes.

Artículo 8.- Donar a la Universidad un libro equivalente en título especializado a la carrera cursada. El alumno que obtenga testimonio de desempeño sobresaliente, quedará exento de este requisito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su publicación, ante el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán objeto de resolución y análisis por parte del Comité Directivo.

Ing. José Luis Toral Aguilar, *Rúbrica.*- Ing. Florencio Román Messina, *Rúbrica.*- Ing. Pedro Preciado Vieyra, *Rúbrica.*- Prof. Victor López Toledo, *Rúbrica.*- Ing. José Antonio Corrales Hernández, *Rúbrica.*- Lic. Antonio Parra Tiznado, *Rúbrica.*- C.P. José Luis Mejía González, *Rúbrica.*- C.P. Marco A. Marcelaño Rodríguez, *Rúbrica.*- C.P. Rodolfo Rodríguez Abud, *Rúbrica.*- Dr. Andrés Bogarín Serrano, *Rúbrica.*- Lic. Rocío del Carmen Lozano Cárdenas, *Rúbrica.*- Lic. Carlos M. Domínguez Corona, *Rúbrica.*